



## DECRETO por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2009

PROCESO LEGISLATIVO	
01	12-10-2006 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Senador Arturo Escobar y Vega (PVEM). Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 12 de octubre de 2006.
02	11-12-2008 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 1 en contra y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2008. Discusión y votación, 11 de diciembre de 2008.
03	01-02-2009 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Gaceta Parlamentaria, 1 de febrero de 2009.
04	26-02-2009 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 308 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 26 de febrero de 2009. Discusión y votación, 26 de febrero de 2009.
05	05-03-2009. Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2009.

12-10-2006

Cámara de Senadores.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Senador Arturo Escobar y Vega (PVEM).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Primera.

Gaceta Parlamentaria, 12 de octubre de 2006.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

### **CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA**

### **CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

### **P R E S E N T E**

Los suscritos, Senadores de la República de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II, 56, y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente, derivado de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, el Presidente y los Secretarios de la Cámara se encuentran imposibilitados para poder formar parte de las Comisiones legislativas durante el tiempo que se encuentren en el encargo.

Este precepto se encuentra reforzado por lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica del mismo Congreso General, al mandar que, también durante su encargo, el Presidente, los Vicepresidentes y los Secretarios de la Cámara, no podrán actuar en ninguna comisión ordinaria o especial.

Al respecto consideramos que cabe hacer algunas reflexiones. En lo que respecta al Presidente de la Mesa Directiva, al ser el representante de la Cámara, se encuentra obligado a tener un desempeño totalmente institucional en el desarrollo de sus funciones, la cual no solamente se circunscribe a las sesiones del Pleno, sino que va más allá, ya que también se encuentra facultado, entre otras cosas, para presidir la conducción de las relaciones del Senado y representarlo en las ceremonias oficiales, así como en reuniones de carácter internacional.

En adición a lo anterior, el Presidente de la Cámara tiene funciones permanentes de dirección con respecto de las tareas encomendadas a las Secretarías Generales, la Tesorería, las Unidades Administrativas y el Centro de Capacitación y Formación Permanente del Servicio civil de carrera, actividades que requieren su total atención durante todos los días del año, por lo que resulta totalmente lógico que se encuentre imposibilitado para formar parte de otros órganos internos de trabajo, como es el caso de las Comisiones.

Por lo que se refiere a los Vicepresidentes, éstos se encuentran obligados a asistir al Presidente en el desarrollo de sus funciones, así como a sustituirlo en sus ausencias en todo tipo de actos. Esto significa que la figura del Vicepresidente cobra especial relevancia para la vida institucional de la Cámara, puesto que a falta temporal del Presidente, aquel ejercerá todas sus funciones, por lo que deben contar con una total disponibilidad de su tiempo para el caso en que sean llamados a cubrir la Presidencia. Esto puede ocurrir en cualquier momento, tanto en periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias, como en épocas de receso.

Derivado de lo anterior, también resulta no solamente comprensible sino también deseable, el hecho de que los Vicepresidentes no deban formar parte de las Comisiones legislativas, puesto que, al igual que el Presidente, pueden desarrollar actividades que requieren de su total atención en todo momento.

Sin embargo, el caso de los Secretarios de la Mesa Directiva es totalmente distinto. Las Senadoras y Senadores que tienen tal responsabilidad, se encuentran obligados a asistir al Presidente de la Cámara, únicamente en los actos relacionados con la conducción de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, no así durante otras épocas del año. Así lo indica la propia normatividad interna del Congreso de la Unión.

De igual manera, las funciones que desarrollan los Secretarios en las épocas de sesiones ordinarias y extraordinarias, son meramente auxiliares del Presidente y todas se relacionan con el desarrollo de las propias sesiones, tal como se menciona en el listado de atribuciones con las que cuentan. Entre éstas se encuentran el pasar lista de asistencia, firmar leyes y decretos junto con el mismo Presidente, expedir certificaciones, recoger y computar votaciones, extender las actas de las sesiones, leer documentos y distribuir iniciativas y dictámenes, principalmente.

De lo anterior fácilmente se desprende que las funciones de los Secretarios, aunque deben llevarse a cabo de una manera plenamente institucional, no se relacionan con la conducción permanente e integral que de la Cámara de Senadores realiza su Presidente o, llegado el caso, alguno de los Vicepresidentes. Como resultado de lo anterior, sus obligaciones en ese sentido no les implica una absoluta disponibilidad de su tiempo y los deja en una amplia posibilidad y aptitud de desarrollar sus facultades como legisladores de una forma plena.

Por otro lado, no debemos soslayar el hecho de que la prohibición plasmada en los preceptos mencionados, limita las posibilidades de que los Grupos parlamentarios minoritarios puedan participar eficientemente en las Comisiones legislativas. En ese sentido, también existe una prohibición contenida en la legislación de la materia relativa a que los Senadores de la República no pueden participar en más de cuatro Comisiones, incluyendo las especiales.

Si consideramos ambas disposiciones, los grupos minoritarios (integrados por 5 o 6 legisladores), únicamente se encuentran en posibilidad de pertenecer a menos de la tercera parte de las Comisiones legislativas, cuando alguno de sus integrantes también pertenezca a la Mesa Directiva. Ello sin lugar a dudas significa un atentado contra la equidad que debe prevalecer entre las fuerzas políticas representadas en todo Parlamento, así como una seria dificultad para cumplir de manera responsable y eficiente con la responsabilidad que implica ser legislador federal y miembro de una representación nacional.

Es por ello que vehementemente creemos que los Secretarios de la Cámara, no así el Presidente ni los Vicepresidentes, al ser sus funciones meramente auxiliares, tal y como ya quedó de manifiesto, definitivamente deben tener la posibilidad de participar en la integración de las distintas Comisiones legislativas, coadyuvando con sus compañeros de Grupo parlamentario en la cobertura que se dé a los trabajos desarrollados en las mismas y desarrollando a cabalidad las prerrogativas que le concede su calidad de legislador.

En este orden de ideas es que proponemos a través de la presente Iniciativa, que los artículos 92 de la Ley Orgánica y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se modifiquen para excluir la figura de los Secretarios de la Cámara de la prohibición que prescriben.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el numeral 1 del artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 92.

1. Durante su encargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la Cámara, no actuarán en ninguna comisión ordinaria o especial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 84.- Los Presidente de las Cámaras, no podrán pertenecer a ninguna Comisión durante el tiempo de sus encargos.

**TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de aprobación por el Congreso de la Unión.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

**SEN. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS**

**SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**

**SEN. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS**

**SEN. GABRIELA AGUILAR GARCÍA**

**SEN. MANUEL VELÁSICO COELLO**

**SEN. JAVIER OROZCO GÓMEZ**

11-12-2008

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 1 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2008.

Discusión y votación, 11 de diciembre de 2008.

## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

### **CÁMARA DE SENADORES LX LEGISLATURA HONORABLE ASAMBLEA**

A las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos Primera, les fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 90 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, corresponde a estas Comisiones Unidas el estudio y dictamen de dicha iniciativa, el cual se emite de acuerdo con los siguientes antecedentes y posteriores consideraciones.

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha 12 de octubre del 2006, los senadores Francisco Agundis Arias, Arturo Escobar y Vega, Ludivina Menchaca Castellanos, Gabriela Aguilar García, Manuel Velasco Coello y Javier Orozco Gómez, todos ellos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron ante el Pleno del Senado de la República una Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

II. En la misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que la iniciativa mencionada se turnara a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos Primera, para los efectos de su análisis y dictamen.

#### **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

El proyecto de Decreto analizado consta de dos Artículos. En el Primero se propone la reforma del numeral 1 del artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; mientras que en el Segundo se propone también reformar el artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto al artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso, la reforma propuesta consiste en disponer que, durante su encargo, únicamente el Presidente y los Vicepresidentes de la Cámara se encuentren impedidos de actuar en las comisiones ordinarias o especiales, eliminando el impedimento que actualmente se contienen en dicho dispositivo, de que los secretarios de la Mesa Directiva puedan ser a la vez, integrantes de comisiones.

En cuanto a la reforma del artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que la propuesta sobre al artículo 92 de la Ley Orgánica se propone

eliminar igualmente en dicho ordenamiento la prohibición expresa de que los secretarios de la Mesa Directiva del Senado formen parte de comisión alguna.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Efectivamente, como lo aseveran los iniciantes, tanto en la Ley Orgánica, como en el Reglamento para el Gobierno Interior, ambos del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se expresa de manera categórica una prohibición para que los secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en el caso del artículo 92 de la Ley Orgánica, y los Secretarios de ambas Cámaras, en el caso del artículo 84 del Reglamento, puedan formar parte de comisiones ordinarias o especiales.

Tal circunstancia deriva del diseño que el legislador estableció en 1999 para la Mesa Directiva del Senado, bajo el criterio de que al ser un órgano directivo de carácter permanente y con atribuciones bien determinadas, sería conveniente el que sus integrantes no tuviesen más responsabilidades que las inherentes al funcionamiento del mismo y, por lo tanto, liberarles de otras actividades parlamentarias, tales como las de integrar las diversas comisiones ordinarias o especiales.

No obstante lo anterior, se coincide con los iniciantes en que, si bien se encuentra plenamente justificado el que tanto el Presidente de la Mesa, como los vicepresidentes deban dedicarse exclusivamente a sus responsabilidades en dicho órgano colegiado, ya que a diferencia de los secretarios, cuentan con un alto número de atribuciones y responsabilidades, especialmente en cuanto a la conducción de las sesiones, la representación oficial y legal de la Cámara y la dirección de las tareas de las unidades de apoyo administrativo, técnico y parlamentario, ello no resulta así en el caso de los secretarios, cuyas actividades, según lo señala el artículo 70 de la Ley Orgánica, se constriñen de manera exclusiva a *"asistir al Presidente de la Cámara en los actos relacionados con la conducción de las sesiones ordinarias del Pleno"*.

Por lo que toca a los Vicepresidentes, tienen entre sus atribuciones, además de asistir al Presidente en el desarrollo de sus funciones, la de sustituirlo en sus ausencias en todo tipo de actos, lo que les da una especial relevancia en el ámbito institucional, y justifica el que deban dedicarse de tiempo completo a tales tareas.

A diferencia del Presidente y Vicepresidentes, los secretarios de la Mesa, como se ha dicho, desarrollan funciones exclusivamente de apoyo en el contexto de las sesiones del Senado, lo cual efectivamente no parecería suficiente razón para eximirles de tomar parte más activa del trabajo legislativo y parlamentario, el cual se expresa de manera muy relevante en las comisiones.

Aún más, en atención al considerable número de comisiones con que actualmente cuenta el Senado, es recomendable fortalecer sus trabajos con la presencia de más legisladores, máxime cuando según el artículo 104 de la Ley ningún Senador puede pertenecer a más de cuatro comisiones ordinarias. Aún cuando el artículo 92 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, aún aplicable, dispone que cualquier miembro de la Cámara puede asistir sin voto a las conferencias de las comisiones y expresar libremente en ellas su parecer sobre los asuntos de que se ocupen, lo cierto es que ello no resulta funcional para el trabajo de las comisiones, aún y cuando garantiza que ningún Senador, sea o no parte de la Mesa Directiva o de determinadas comisiones, pueda tomar parte en los trabajos legislativos y parlamentarios.

Por todo lo anterior, estas comisiones dictaminadoras están de acuerdo en la conveniencia de reformar el artículo 92 de la Ley Orgánica, en el sentido de simplemente excluir de la prohibición a los secretarios de la Mesa para tomar parte activa y formal en el trabajo de las comisiones. Aún más, se estima conveniente precisar el citado dispositivo legal en el sentido de que la prohibición que contiene se refiera a *"formar parte de las comisiones"*, en vez de utilizar el verbo *"actuar en las comisiones"*, ya que, como se ha dicho, cualquier legislador puede tomar parte en los trabajos y deliberaciones de las comisiones sin pertenecer a ellas, lo que en una interpretación literal del verbo significa precisamente el que puedan participar en los órganos colegiados de que se trata, para ejercer funciones propias de la representación popular que ostentan.

**SEGUNDA.** Por lo que respecta a la propuesta de reforma del artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, que se refiere a los presidentes y secretarios de ambas Cámaras, de Diputados y de Senadores, del Congreso de la Unión, cabe señalar en primer lugar que dicho dispositivo ha dejado de tener vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió la vigente Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1999., en el cual se dispone textualmente que: *"En tanto el Congreso*

*expide las disposiciones correspondientes, seguirán siendo aplicables, en lo que no se opongan a la Ley materia del presente Decreto, las disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en vigor."*

En razón de lo anterior, resulta claro que con la entrada en vigor de la vigente Ley Orgánica, dejó de tener aplicabilidad el artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, máxime cuando la nueva Ley Orgánica estableció de manera específica las reglas relativas a la integración de los órganos directivos de ambas cámaras: En el caso de la Cámara de Diputados, en el artículo 43, párrafo 7, se dispone que: "*Los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara no formarán parte de las comisiones*"; mientras que en el caso del Senado, se dispuso, en el artículo 92, que los Secretarios de la Mesa Directiva del Senado no formarían parte de comisiones ordinarias o especiales.

Independientemente de lo anterior, es de razonar que la eventual reforma del artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en el sentido que se propone en la Iniciativa, dado que se refiere a ambas cámaras del Congreso, comprendería también a los secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados que, como ya se ha dicho, por virtud del párrafo 7 del artículo 43, se encuentran impedidos de formar parte de las comisiones en la colegisladora. Ello, de no subsanarse implicaría de entrada una contradicción normativa, además de que no resultaría conveniente que una disposición que se busca sea aplicable solo para el Senado de la República, se imponga también a la Colegisladora, máxime si se tiene en consideración la diversa composición, estructura y atribuciones de cada Cámara.

Por las consideraciones expuestas, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos Primera, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, someten a consideración del Pleno del Senado, el siguiente

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.**-Se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **ARTICULO 92.**

1. Durante su encargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la Cámara, no formarán parte de ninguna comisión ordinaria o especial.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Sesiones a los nueve días del mes de diciembre de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS PRIMERA**

11-12-2008

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 1 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2008.

Discusión y votación, 11 de diciembre de 2008.

## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Continuamos con la segunda lectura al dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos, primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

A este dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos, en consecuencia consulte la secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Consulto a la asamblea, en votación económica si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. (La asamblea asiente).

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano. (La asamblea no asiente).

Sí se dispensa la segunda lectura, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE MADERO MUÑOZ: Está a discusión.

No habiendo oradores inscritos, solicito que se abra el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto en lo general y en lo particular

Se recoge la votación)

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Señor Presidente, conforme al registro del sistema electrónico, se emitieron 94 votos en pro, con el voto del senador Creel, uno en contra, dos abstenciones.

**-EL C. PRESIDENTE MADERO MUÑOZ:** Aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**-Pasa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.**



01-02-2009

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Gaceta Parlamentaria, 1 de febrero de 2009.

## **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

México, DF, a 11 de diciembre de 2008.

### **Secretarios de la Cámara de Diputados**

#### **Presentes**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Senador José González Morfín (rúbrica)

Vicepresidente

#### **Minuta Proyecto de Decreto**

Por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 92.

1. Durante su encargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la Cámara, no formarán parte de ninguna comisión ordinaria o especial.

#### **Transitorio**

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- México, DF, a 11 de diciembre de 2008.

Senador José González Morfín (rúbrica)

Vicepresidente

Senadora Ludivina Menchaca Castellanos (rúbrica)

Secretario

26-02-2009

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 308 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 26 de febrero de 2009.

Discusión y votación, 26 de febrero de 2009.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Este órgano legislativo, después de analizar su contenido, pone a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen conforme a lo siguiente:

### **Antecedentes**

El jueves 11 de diciembre de 2008, se dio cuenta en la sesión del Pleno del Senado de la República del dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Primera, con el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de Los Estados Unidos Mexicanos. El dictamen fue aprobado por mayoría de votos.

La minuta fue recibida formalmente por el Pleno de la Cámara de Diputados el 1 de febrero de 2009 y turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

El documento de referencia fue publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, año XII, número 2688, del domingo 1 de febrero de 2009.

### **Contenido de la minuta**

La minuta contiene un proyecto de decreto por el que la colegisladora propone a esta soberanía reformar el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a fin de eliminar del texto vigente la palabra *secretarios*, y con ello permitir que estos puedan participar activamente en los trabajos de las comisiones ordinarias o especiales.

Además, en el mismo artículo, proponen la modificación de la frase *actuarán* en, por la de *formarán parte de*, con el fin de especificar que los senadores (Presidente y vicepresidentes) que integran el órgano llamado Mesa Directiva, no podrán pertenecer a cualquiera de las comisiones del Senado. Sin embargo, ello no impide que participen, con voz pero sin voto, en el debate de asuntos de su interés como cualquier otro legislador.

### **Consideraciones**

La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la materia motivo del presente dictamen, de acuerdo a lo que establecen el segundo párrafo del artículo 70, y 72 primer párrafo y letra F, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de esta Cámara es competente para conocer y resolver la materia de este dictamen, según lo dispone el artículo 40, párrafo

segundo, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En el mismo sentido, es responsabilidad de esta comisión elaborar el dictamen correspondiente, en concordancia con lo que señalan los artículos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La comisión considera que es procedente reformar la disposición contenida en la minuta de la colegisladora, en virtud de que, en efecto la mayoría de las atribuciones que el artículo 70, de la Ley Orgánica le confiere a los secretarios tienen que ver con la asistencia inmediata al Presidente de la Mesa Directiva, durante el desarrollo de las sesiones del Pleno.

En tal sentido, permitir que los secretarios se integren a las comisiones ordinarias o especiales no implica su descuido de las atribuciones que les corresponden, en su calidad de miembros de la Mesa Directiva del Senado. Por el contrario, esta reforma otorgaría la posibilidad de que las comisiones cuenten con una participación más diversa, si tomamos en cuenta que algunos de los secretarios de la Mesa Directiva pertenecen a grupos parlamentarios con una representación minoritaria.

Asimismo, los integrantes de esta dictaminadora no encontramos inconveniente en avalar la modificación que nos propone la colegisladora, respecto a un precepto normativo que atañe a su régimen interior y en relación al cual, los grupos parlamentarios han alcanzado un acuerdo mayoritario.

En razón de todo lo antes expuesto, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados, LX Legislatura, acuerda presentar para su consideración, al Pleno de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

#### **Decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 92.**

1. Durante su encargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la Cámara, no formarán parte de ninguna comisión ordinaria o especial.

#### **Transitorio**

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en febrero de dos mil nueve.

#### **La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

**Diputados:** Jorge Mario Lescieur Talavera, (rúbrica), Presidente; María Elena Álvarez Bernal (rúbrica), Jaime Espejel Lazcano (rúbrica), secretarios; Elías Cárdenas Márquez (rúbrica), Jorge Luis de la Garza Treviño (rúbrica), Alejandro Enrique Delgado Oscoy, Rutilio Escandón Cadenas, Jesús Vicente Flores Morfín (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica), Armando García Méndez (rúbrica), Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo (rúbrica), Antonio Xavier López Adame, Víctor Samuel Palma César (rúbrica), Martha Rocío Partida Guzmán, Ana Elisa Pérez Bolaños (rúbrica), Juan José Rodríguez Prats (rúbrica), José Guillermo Velázquez Gutiérrez (rúbrica).

26-02-2009

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 308 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 26 de febrero de 2009.

Discusión y votación, 26 de febrero de 2009.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se les dispensa la segunda lectura. El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

No habiendo quien haya solicitado el uso de la palabra, está a discusión en lo general y en lo particular. Se considera suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para tomar la votación en el tablero electrónico.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

(Votación) Ciérrase el sistema electrónico. De viva voz, diputada María Guadalupe Salazar Anaya, curul 376.

**La diputada María Guadalupe Salazar Anaya** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** El diputado Martín Ramos.

**El diputado Martín Ramos Castellanos** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** ¿Alguien más de viva voz? Por favor, diputado, su nombre.

**El diputado Pedro Armendáriz García** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Diputado Iragorri.

**El diputado Enrique Iragorri Durán** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Diputado Aguilera.

**El diputado José Luis Aguilera Rico** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Nadie más. Se emitieron 308 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, diputado presidente.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Aprobado el artículo por 308 votos por unanimidad.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, que reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

**PODER LEGISLATIVO**  
**CONGRESO DE LA UNION**

**DECRETO por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL  
CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 92.**

1. Durante su encargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la Cámara, no formarán parte de ninguna comisión ordinaria o especial.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de febrero de 2009.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Claudia Sofia Corichi Garcia**, Secretaria.- Dip. **Jacinto Gomez Pasillas**, Secretario.- Rúbricas.